

Sesión XXXVIII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las cuatro de la tarde del día primero de Abril de mil novecientos ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Esteban

Murillo Moya, don Fidel Chaves Murillo y el suplente don Joaquín Zumbado Villanea, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Art.º I
Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior.

Art.º II
Vista la cuenta de dos colones ochenta y cinco céntimos, que pasa el ex-Médico del Pueblo Dr. J. R. Gallegos, por medicinas suministradas a los pobres de este cantón, se acuerda: pagar dicha suma de los fondos del centro, y se autoriza al Sr. Jefe Político para que le expida el giro correspondiente.

Art.º III
Se trajo a la vista la cuenta de noventa y cinco colones, presentada por el señor Médico del Pueblo de este Cantón Dr. José López Cantillo, se acuerda: pagar dicha de la manera siguiente: ochenta y siete colones cuarenta céntimos del centro y siete colones sesenta céntimos de los fondos de La Ribera, y se autoriza al Señor Jefe Político para que le expida los giros respectivos.

Art.º IV
Siendo de necesidad aumentar una plaza mas de policía en esta villa, por cuanto la vigilancia que demanda el servicio de trenes diarios, lo mismo que habiendo suprimido la Agencia Aux de Policía del distrito de La Ribera de este cantón, es interesante que la policía de esta villa visite con frecuencia aquel lugar, pues se tiene noticia que allí abusan del expendio de licores sin patente, por estos motivos se acuerda: Suplicar al Señor Ministro de Gobernación por el órgano correspondiente, si lo tiene á bien, se digne acceder a esta solicitud.

Art.º V
Siendo de necesidad proveer de agua potable al distrito de La Ribera de este Cantón; y habiendo levantado aquel vecindario una suscripción voluntaria por la suma de dos mil colones, se acuerda: presupuestar la suma de seis mil colones para la ayuda de la construcción de la cañería del referido distrito, tomando ese valor del producto del remate de las leguas de este Cantón, y se suplica al Supremo Gobierno por el órgano correspondiente, se digne, si lo tiene á bien, autorizar este gasto.

Artº VI

Vista la cuenta de treinta y tres colones sesenta céntimos, pasada por la casa de Macaya y 6º patos de cañería, dos candados, atmellas, cinco varas manguera, un pitón, todo esto para la instalación de la cañería en el Rastro y Cárcel de esta villa, se acuerda: autorizar al Señor Jefe Político, para que á la orden del Señor Presidente Municipal don Esteban Murillo, expida el giro para el aneglo de esta cuenta de los fondos del Centro.

Artº VII

Se acuerda: pagar á la orden de don Esteban Murillo la suma de siete colones cinco céntimos de los fondos del centro por los siguientes gastos: dos cenaduras, dos candados, manila y pasto de animales, autorizando al Señor Jefe Político para que le expida el giro correspondiente.

Artº VIII

Se acuerda: pagar la suma de veinte colones ochenta céntimos, presentada por el Sr. Director de la Hilaemonia don Jenaro Chaves, gastos en luz, cuadernos, tiza etc etc, para el servicio de la misma, y se autoriza al Señor Jefe Político para que de los fondos del Centro le expida el giro correspondiente.

Artº IX

Estando ya al servicio público la cañería de esta villa, y habiendo necesidad de construir desagües para evitar pantanos que redundarían en una amenaza para la salubridad pública, este Municipio dispone: que todas las personas que tienen pajas de agua en servicio, construyan desagües, ya sean de piedra ó de ladrillo convenientemente hechos para evitar así los pantanos, concediéndoles el término de un mes para hacer dichos trabajos, en la inteligencia que los que no dieren cumplimiento á esta disposición, quedará el Señor Jefe Político para hacerlo á costa de los interesados.

Artº X

Siendo las seis de la tarde terminó la sesión

Esteban Murillo

Fidel Chaves

Daniel Orce T.
Necesario. Srio.